



INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN LA POLÍTICA DE COHESIÓN 2014-2020

POLÍTICA DE COHESIÓN 2014-2020

El Consejo de la Unión Europea aprobó formalmente en diciembre de 2013 las nuevas normas y la legislación que regirán la siguiente ronda de inversión de la política de cohesión de la UE para el período 2014-2020.

Esta ficha informativa forma parte de una serie de fichas que destacan los elementos clave del nuevo enfoque.

Índice

¿Cuál es el objetivo?

Características clave del nuevo marco jurídico y político

¿Qué ha cambiado con respecto al período 2007-2013?

¿Cuáles son los efectos prácticos?

Los instrumentos financieros constituyen un método eficiente en materia de recursos para la aplicación de los recursos de la política de cohesión que permitirán conseguir los objetivos de la Estrategia Europa 2020. Dirigidos a proyectos con posibilidades de viabilidad económica, los instrumentos financieros ofrecen apoyo a las inversiones a través de préstamos, garantías, capital y otros mecanismos de cobertura de riesgos, posiblemente combinados con asistencia técnica, bonificaciones de interés o subvenciones de comisiones de garantía dentro de la misma operación.

Además de los obvios beneficios que reporta el reciclado de fondos a largo plazo, los instrumentos financieros contribuyen a movilizar más coinversiones públicas o privadas con el fin de abordar las deficiencias del mercado en consonancia con las prioridades de Europa 2020 y la política de cohesión. Sus estructuras de ejecución implican una experiencia y unos conocimientos adicionales, que ayudan a aumentar la eficiencia y la eficacia de la asignación de recursos públicos. Además, estos instrumentos proporcionan muy diversos incentivos para mejorar el rendimiento, incluida una mayor disciplina financiera al nivel de los proyectos financiados.

Los instrumentos financieros se han empleado para realizar inversiones para los Fondos Estructurales desde el período de programación 1994-1999. Su relativa importancia ha aumentado durante el período de programación actual 2007-2013 y, en estos momentos, representan en torno a un 5% de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). A la luz de la situación económica actual y de la creciente escasez de los recursos públicos, se prevé que los instrumentos financieros desempeñen un papel todavía más importante en la política de cohesión para el período de programación 2014-2020.

¿Cuál es el objetivo?

[↑ Arriba](#)

Basándose en las experiencias de ejecución de los instrumentos financieros en los ciclos de la política de cohesión pasados, y reflejando la importancia que se les confiere en el marco financiero plurianual 2014-2020, el marco jurídico y político para 2014-2020 insta a expandir y fortalecer aún más el uso de instrumentos financieros en el nuevo período de programación y hacer de ellos una alternativa más eficaz y sostenible para complementar la financiación tradicional basada en subvenciones.

Características clave del nuevo marco jurídico y político

[↑ Arriba](#)

Con el fin de fomentar e incrementar el uso de los instrumentos financieros en la política de cohesión en el período de programación 2014-2020, el nuevo marco jurídico y político:

- » ofrece mayor flexibilidad a los Estados miembros y a las regiones de la UE a la hora de elegir sectores y estructuras de ejecución;
- » proporciona un marco de aplicación estable que se basa en un conjunto de normas claras y detalladas, y que toma como punto de partida las directrices existentes y las experiencias sobre el terreno;
- » captura las sinergias entre los instrumentos financieros y otros modos de financiación, como por ejemplo subvenciones; y
- » garantiza la compatibilidad con instrumentos financieros que se han establecido y aplicado a nivel de la UE de conformidad con normas de gestión indirecta.

El Reglamento sobre disposiciones comunes incluye una sección independiente sobre instrumentos financieros – Título IV (artículos 37 a 46), ofreciendo de este modo una presentación más clara de las características específicas de los instrumentos y de los requisitos regulatorios. Además, los detalles de la aplicación se estipulan en el Derecho derivado relacionado (actos delegados y actos de ejecución).

Existirá por consiguiente un conjunto único de normas que regirán los instrumentos financieros para los cinco Fondos ESI, lo que garantizará una coherencia con las disposiciones del Reglamento financiero.

¿Qué ha cambiado con respecto al período 2007-2013?

[↑ Arriba](#)

Mayor alcance de los instrumentos financieros

En contraste con el período de programación 2007-2013, las normas adoptadas para los instrumentos financieros 2014-2020 presentan un carácter no preceptivo en relación con los sectores, los beneficiarios, los tipos de proyectos y las actividades que van a recibir financiación. Los Estados miembros y las autoridades de gestión **podrán utilizar los instrumentos financieros en relación con todos los objetivos temáticos cubiertos por los programas operativos (PO)**, y para todos los Fondos, donde resulte eficaz y efectivo.

El nuevo marco también contiene normas claras que permitirán **combinar con mayor eficacia los instrumentos financieros con otros tipos de apoyo, principalmente subvenciones**, ya que de este modo se estimula aún más la creación de programas de ayuda debidamente personalizados que satisfagan las necesidades específicas de los Estados miembros o las regiones.

Los instrumentos financieros constituyen una categoría especial de gasto y su diseño y ejecución exitosos depende de una evaluación correcta de las carencias y necesidades del mercado. Por tanto, en el contexto de un programa operativo, existe una nueva disposición que estipula que los **instrumentos financieros deberían diseñarse sobre la base de una evaluación *ex ante*** que haya identificado las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas, necesidades de inversión respectivas, posible participación del sector privado y valor añadido resultante del instrumento financiero en cuestión. Dicha evaluación *ex ante* también contribuirá a evitar solapamientos e incoherencias entre los instrumentos de financiación aplicados por diferentes agentes a distintos niveles.

Un abanico de nuevas opciones de ejecución

Entre los Estados miembros y las regiones, el entorno operativo para los instrumentos financieros, al igual que la capacidad administrativa y los conocimientos técnicos necesarios para aplicarlos con éxito, varían de manera significativa. Ante esta situación, los nuevos reglamentos ofrecen diversas opciones de ejecución entre las que los Estados miembros y las autoridades de gestión podrán elegir la solución más adecuada. La ayuda del programa de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos puede extenderse a:

- 1 **Instrumentos financieros establecidos a nivel de la UE** y gestionados por la Comisión, de conformidad con el Reglamento financiero (gestión directa o indirecta). Esto incluye disposiciones expresas para la aplicación de instrumentos financieros específicos que combinen los Fondos ESI con otras fuentes de recursos presupuestarios de la UE y del BEI/FEI, con la finalidad de estimular los préstamos bancarios a las pymes.

Con arreglo a esta opción, las aportaciones del programa operativo a los instrumentos financieros estarán delimitadas para las inversiones en las regiones y las acciones cubiertas por el programa operativo del que procedieron las aportaciones.

- 2 **Instrumentos financieros establecidos a nivel nacional/regional, transnacional o interfronterizo** y gestionados por la autoridad de gestión o bajo su responsabilidad. En el caso de estos instrumentos, las autoridades de gestión tienen la posibilidad de aportar recursos del programa para:
 - a. **instrumentos que ya existen o que se han creado recientemente, que se han adaptado** a las necesidades y condiciones específicas; e
 - b. **instrumentos normalizados** (listos para ser utilizados), cuyos términos y condiciones se definen previamente y establecen en un acto de ejecución de la Comisión. Para que la aplicación se lleve a cabo con rapidez, estos instrumentos deben estar listos para su uso.
- 3 Las autoridades de gestión podrán aplicar por sí mismas **los instrumentos financieros que consistan únicamente en préstamos o garantías**. En tales casos, las autoridades de gestión serán reembolsadas en función de los préstamos actuales provistos o los importes de garantía comprometidos para los nuevos préstamos y no habrá posibilidad de cambiar los costes ni los gastos de gestión en el marco de la operación de los instrumentos financieros.

Modalidades de cofinanciación más flexibles e incentivos financieros adicionales

Los pagos realizados por la Comisión a las autoridades de gestión estarán en el futuro estrechamente vinculados a la aplicación sobre el terreno. Existirá también la posibilidad de incluir en la declaración de pagos la aportación nacional prevista, que deberá pagarse al instrumento financiero o a los destinatarios finales dentro del período de subvencionabilidad.

- 1 Para las aportaciones destinadas a un **instrumento financiero a nivel de la UE bajo la gestión de la Comisión** (opción 1 arriba), se prevé la creación de un eje prioritario independiente en el programa operativo. La tasa de cofinanciación para este eje prioritario o programa nacional será de un 100%.
- 2 En el caso de las aportaciones destinadas a los **instrumentos financieros nacionales, regionales, transnacionales o transfronterizos** (opciones 2 a. y b. arriba), la participación de la cofinanciación de la UE se aumentará en diez puntos porcentuales en los casos en que los ejes prioritarios se hayan aplicado en su totalidad a través de instrumentos financieros.

Normas claras de gestión financiera

Tomando como punto de partida las recientes directrices publicadas para los Estados miembros a través del Comité de Coordinación de los Fondos (COCOF), el Reglamento confiere continuidad y seguridad en lo que respecta a la gestión financiera de las aportaciones de la UE a los instrumentos financieros. El nuevo marco contiene normas claras en cuanto a la cualificación de las fuentes financieras en los distintos niveles de los instrumentos financieros y los correspondientes requisitos de subvencionabilidad o legado. En el Reglamento sobre las disposiciones comunes se incluyen las siguientes disposiciones:

- » Las aportaciones de la UE a los instrumentos financieros se ingresarán en cuentas en los Estados miembros, y se invertirán temporalmente de acuerdo con los principios de una gestión financiera sólida.
- » Los intereses u otras ganancias generadas a nivel de los instrumentos financieros antes de la inversión en los destinatarios finales, se utilizarán para los mismos propósitos que la aportación inicial de la UE dentro del período de subvencionabilidad.
- » La cuota de la UE de los recursos de capital recibidos de las inversiones, beneficios, rentas o rendimientos generados por las inversiones se utilizará hasta que finalice el período de subvencionabilidad para:
 - mayor inversión en los mismos u otros instrumentos, de conformidad con los objetivos específicos marcados como parte de una prioridad;
 - remuneración preferencial de los inversores que operen con arreglo al principio del inversor en una economía de mercado (PIEM) y que proporcionen coinversiones a nivel de los instrumentos financieros o destinatarios finales; o
 - costes/gastos de gestión.
- » Los recursos de capital y otros beneficios, rentas o rendimientos atribuibles a las aportaciones de la UE a los instrumentos financieros, se utilizarán de acuerdo con los objetivos del programa operativo durante un periodo mínimo de ocho años tras concluir la fecha de subvencionabilidad.

Informes racionalizados del avance de la ejecución

Habida cuenta de las estructuras de ejecución y los procedimientos específicos a los instrumentos financieros, la disponibilidad de comunicación de los datos relativos al uso de los recursos presupuestarios de los Fondos ESI es de vital importancia para todas las partes interesadas de la política de cohesión, ya que permiten extraer conclusiones sobre el rendimiento actual de los instrumentos financiados y los ajustes que es necesario realizar para proteger su eficacia. Por consiguiente, en el contexto del nuevo marco es necesario que las autoridades de gestión envíen a la Comisión un informe específico sobre las operaciones que impliquen instrumentos financieros como un anexo al informe de ejecución anual. A partir de los informes presentados por la Comisión facilitaremos resúmenes de los datos recogidos.

¿Cuáles son los efectos prácticos?

[↑ Arriba](#)

El nuevo Reglamento ofrece mayor flexibilidad a los Estados miembros y a las autoridades de gestión a la hora de diseñar programas, ya que les permite optar entre realizar inversiones a través de subvenciones e instrumentos financieros o seleccionar los instrumentos financieros más adecuados. También ofrecen mayor claridad y seguridad en el marco jurídico y político para los instrumentos financieros.

Desde un punto de vista presupuestario, el fortalecimiento de los instrumentos financieros, como catalizadores de los recursos públicos y privados, ayudará a los Estados miembros y a las regiones a conseguir los niveles de inversión estratégica necesarios para ejecutar la Estrategia Europa 2020.

Además, si se amplía la aplicación de los instrumentos financieros y se adaptan mejor a las necesidades específicas de las regiones y de sus destinatarios elegidos, el acceso a la financiación puede mejorar de manera significativa para beneficio de un mayor número de agentes socioeconómicos sobre el terreno. Los instrumentos financieros, por ejemplo, podrán beneficiar a empresas que inviertan en innovación, hogares que quieran mejorar el rendimiento de la eficiencia energética de su vivienda, individuos que deseen poner en práctica sus ideas empresariales, así como proyectos de infraestructura pública o de inversión productiva que cumplan con los objetivos estratégicos de la política de cohesión y ofrezcan los resultados que se esperan de sus programas.

Más información

Para consultar más fichas informativas relacionadas con los aspectos de la política de cohesión:

http://ec.europa.eu/regional_policy/what/future/publication/index_es.cfm

Para obtener más información general sobre la política regional:

http://ec.europa.eu/regional_policy/index_es.cfm